

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

116**MADRID NÚMERO 24**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARTA MENARGUEZ SALOMÓN LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 24 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 59/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ANTONIA PACHECO ZAMORANO y D./Dña. MARIA ASUNCION BLANCO OLIVA frente a FOGASA y VITROZUL SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

DECLARO LA EXTINCIÓN de la relación laboral que unía a D^a Antonia Pacheco Zamorano con Vitrozul S.L., a fecha de esta resolución, cesando por tanto los efectos de la relación laboral para cada una de las partes.

Condeno a la mercantil Vitrozul S.L. a abonar a D^a Antonia Pacheco Zamorano en concepto de indemnización la cantidad de 18.664,33 euros, así como la cantidad de 16.336,86 euros, en concepto de salarios de tramitación.

DECLARO LA EXTINCIÓN de la relación laboral que unía a D^a María Asunción Blanco Oliva con Vitrozul S.L., a fecha de esta resolución, cesando por tanto los efectos de la relación laboral para cada una de las partes.

Condeno a la mercantil Vitrozul S.L. a abonar a D^a María Asunción Blanco Oliva en concepto de indemnización la cantidad de 31.455,45 euros, así como la cantidad de 34.509,02 euros, en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de conformidad a lo dispuesto en la LRJS.

Así por esta resolución, lo pronuncio, acuerdo y firmo.

D./Dña. JACOB JIMENEZ GENTIL

EL MAGISTRADO-JUEZ

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a VITROZUL SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintisiete de mayo de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/20.387/19)

